31 DIC. 2009

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Jurídica		
Tome Razón y Registro		
V.U.O.P.T.		
Auditoría Administrativa		
Contabilidad		

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACION Y COMPLEMENTACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA
RESOLUCION AFECTA N° 083

ARICA, 30 DIC. 2009

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la resolución afecta N° 69/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, que aprobó la modificación y complementación de convenio de transferencia de fecha 10 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 14 de julio del 2008 y 15 de octubre del 2009, según certificados N° 354/2008; N° 355/2008 y N° 345/2009, emitidos por el Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

El oficio remitido por la Contraloría Regional de la República N° 3067 de fecha 28 de diciembre de 2009, mediante el cual hace presente el error de transcripción contenido en el convenio y resolución N° 69/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009 que aprobó la modificación y complementación de convenio de transferencia de fecha 10 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

RESUELVO:

1. **Apruébese modificación y complementación del** Convenio de transferencia, de fecha 10 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,** representado, por su Director Nacional, don LEOPOLDO SÁNCHEZ GRÜNERT, cédula nacional de identidad N° 6.286.463-K, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 12 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"MODIFICACION Y COMPLEMENTACION

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CON

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Arica, a 11 de Diciembre, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175 que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, R.U.T. N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LOPEZ, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante, el "Gobierno Regional" y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, organismo autónomo del Estado, R.U.T. N° 61.312.000-9, representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don LEOPOLDO SÁNCHEZ GRÜNERT, cédula nacional de identidad N° 6.286.463-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Fidel Oteíza N° 1956, piso 12, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "INIA", o "Institución Receptora" proceden a suscribir la siguiente modificación y complementación del Convenio de Transferencia, suscrito el 15 de septiembre del 2008, y aprobado por Resolución Afecta N° 175 del 14 de octubre del 2008, en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

PRIMERO: Elimínese del Artículo Primero letra a), la frase "y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena". Insértese además, las letras c) y d) con el texto que más abajo se menciona. Con todo, queda su contenido redactado con el siguiente texto:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.04 comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, "estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los Gobiernos Regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta Ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de programas de telecomunicaciones, de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico y tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las glosas 03 siguiente". Además, "estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los Gobiernos Regionales y las Instituciones Receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren".

b) Lo aprobado por el Consejo Regional, con fecha 14 de julio del 2008, según certificados N° 354/2008 y N° 355/2008, emitidos por el Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

c) Lo aprobado por el Consejo Regional, con fecha 15 de octubre del 2009, según certificado N° 345/2009, emitidos por el Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

d) El objeto del presente convenio, es la materialización del instrumento por el cual el Gobierno Regional y la Institución Receptora, regulan los procedimientos y condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

SEGUNDO: Reemplácese el Artículo Segundo del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

SEGUNDO: TRANSFERENCIA

El Gobierno Regional transfiere al INIA, recursos para el financiamiento y ejecución del programa **"Programa de fomento productivo, científico y tecnológico para la región de Arica y Parinacota"**, aprobado por el Consejo Regional, según se señala en el artículo precedente.

APROBADO

Para tales efectos INIA, se constituirá como Unidad Técnica, y deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, en relación a la información que deberá proveer al Gobierno Regional, para rendir cuenta de los fondos utilizados y las actividades ejecutadas, independiente de sus propias preceptivas orgánicas, o de otras normas, cuando proceda, que cuente la institución receptora, con facultades de supervisión o fiscalización que recaigan o incidan en el mismo objeto.

TERCERO: Reemplácese el Artículo Tercero del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

TERCERO: PROGRAMA Y PRODUCTOS

El INIA se compromete a aplicar los recursos recibidos en transferencia, mediante el presente convenio, para el financiamiento del programa **"Programa de fomento productivo, científico y tecnológico para la región de Arica y Parinacota"**, aprobado por el Consejo Regional, según se señala en el artículo Primero, destinándolos preferentemente a Investigación – Innovación y Transferencia Tecnológica, y que además deben cumplir con los criterios de evaluación de la región, tales como: que tengan la característica de ser iniciativas colaborativas, que incluyan la asociación del INIA con representantes regionales, idealmente del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalidades positivas en la región, que impacten y contribuyan la competitividad regional de acuerdo a lo especificado en la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la XV Región de Arica y Parinacota.

Asimismo, los programas y productos que ejecutará INIA, son los siguientes:

i. Manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos derivados de las actividades agropecuarias en el valle de Azapa, en la Región de Arica y Parinacota
ii. Programa de validación y transferencia tecnológica para el manejo y mantención de sistemas de riego tecnificado, en los valles de Azapa, Lluta y Camarones, en la región de Arica y Parinacota
iii. Grupos de transferencia tecnológica, GTT, para el desarrollo de la agricultura de la región de Arica y Parinacota
iv. Instalación de redes estaciones meteorológicas automáticas para la región de Arica y Parinacota
v. Implementación de estrategias de manejo integrado para el control de la mosca doméstica y otras especies de dípteros, presentes en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota
vi. Determinación del potencial agrícola del cordón precordillerano de la comuna de Putre
vii. Fortalecimientos de la ganadería de la agricultura familiar campesina de la región de Arica y Parinacota
viii. Validación del paquete tecnológico para el manejo de virus transmitidos por especies de mosquitas blancas en el cultivo del tomate en la región de Arica y Parinacota
ix. Caracterización, identificación del o los agentes causales de la baja productividad de cultivo de paltos en el valle de Codpa y mitigación de la problemática a través de Transferencia Tecnológica

Las partes dejan establecido que el programa, los productos señalados y que fueron aprobados por el Consejo Regional, son conocidos por ellos, forman parte integrante del presente convenio, y no se insertan en él.

CUARTO: Insértese el Artículo Tercero Bis del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

TERCERO BIS: CONTRAPARTE TECNICA

INIA, para efectos de la ejecución de este programa y productos, designará una Contraparte Técnica, que será un profesional de esa institución que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades del programa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

La información y documentación financiera deberá ser mantenida, en forma íntegra y completa, en la Unidad de Proyectos de CRI La Platina, ubicada en Avenida Santa Rosa # 11.610 La Pintana Santiago, dado que la Oficina Técnica INIA Ururi en la Región de Arica y Parinacota, depende administrativamente del CRI La Platina y no cuenta con una unidad contable.

El profesional, a cargo de la Unidad Técnica, deberá tener asiento en las oficinas del INIA de la ciudad de Arica, permaneciendo un tiempo no inferior al 70% de las horas mensuales contratadas.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica, será informado por oficio al Gobierno Regional. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la

APROBADO

otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del programa.

QUINTO: Insértese el Artículo Tercero Ter del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

TERCERO TER: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TECNICA

Durante la ejecución del convenio, la institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en el artículo N° 6.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en el artículo N° 6.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el artículo N° 8.
4. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional formulare, en calidad de otorgante de los fondos, según se establece en el artículo N° 6.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en el artículo N° tercero bis y la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional, un informe financiero mensual, informes anuales financiero y técnico y un informe final del programa en comento, según se establece en el artículo N° 6.
7. Aplicar los recursos en los fines para los cuales fueron concebidos.

SEXTO: Reemplácese el Artículo Cuarto del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

CUARTO: MONTO DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS

El monto total del programa **"Programa de fomento productivo, científico y tecnológico para la región de Arica y Parinacota"**, aprobado por el Consejo Regional, con fecha 14 de julio del 2008, según certificados N° 354/2008 y N° 355/2008, emitidos por el Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, asciende al monto total de M$2.030.799.

SEPTIMO: Insértese el Artículo Cuarto BIS del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

CUARTO BIS: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a INIA, en el periodo 2009 a 2011, recursos por una suma de hasta **M$ 1.518.999**, los que serán transferidos según la programación anual de desembolsos acordada entre las partes, teniendo una planificación inicial como se muestra en el siguiente cuadro:

	2008	2009	2010	2011	TOTAL
FNDR	326.687.000	170.000.000	610.356.000	411.956.000	1.518.999.000
INIA	77.300.000	160.600.000	145.600.000	68.300.000	451.800.000
Otros	10.000.000	20.000.000	20.000.000	10.000.000	60.000.000
Total	413.987.000	350.600.000	775.956.000	490.256.000	2.030.799.000

La suma referida incluye los gastos en que incurra INIA, para el financiamiento de la ejecución de estos programas o productos, por conceptos de recursos humanos, operación, inversiones y administración (este último ítem hasta el 13% del aporte del Gobierno Regional).

Las partes dejan establecido que el flujo de los fondos para cada iniciativa es como se muestra en el siguiente cuadro:

APROBADO

N°	Nombre del Producto	Aporte de:	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Total
1	Manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos derivados de las actividades agropecuarias en el Valle de Azapa, Región de Arica y Parinacota	FNDR	12.000.000	21.225.794	79.075.212	55.698.994	168.000.000
		INIA	8.000.000	22.000.000	22.000.000	14.000.000	66.000.000
		Otros					
		Total	**20.000.000**	**43.225.794**	**101.075.212**	**69.698.994**	**234.000.000**
2	Fortalecimiento de la ganadería de la agricultura familiar campesina de la región de Arica y Parinacota	FNDR	34.015.000	26.245.086	85.154.583	65.785.331	211.200.000
		INIA					
		Otros					
		Total	**34.015.000**	**26.245.086**	**85.154.583**	**65.785.331**	**211.200.000**
3	Caracterización, identificación del o los agentes causales de la baja productividad manejo de paltos en el valle de Codpa y mitigación de la problemática a través de transferencia tecnológica.	FNDR	22.450.000	9.562.500	17.437.500	0	49.450.000
		INIA					
		Otros					
		Total	**22.450.000**	**9.562.500**	**17.437.500**	**0**	**49.450.000**
4	Validación del paquete tecnológico para el manejo de virus trasmitidos por especies de mosquitas blancas en el cultivo de tomate en la Región de Arica y Parinacota	FNDR	35.000.000	22.858.548	85.361.651	66.779.801	210.000.000
		INIA	10.000.000	20.000.000	20.000.000	10.000.000	60.000.000
		Otros	5.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000	30.000.000
		Total	**50.000.000**	**52.858.548**	**115.361.651**	**81.779.801**	**300.000.000**
5	Instalación de redes de estaciones meteorológicas automáticas para la Región de Arica y Parinacota	FNDR	100.000.000	11.340.452	43.663.098	41.088.450	196.092.000
		INIA	11.000.000	22.000.000	22.000.000	11.000.000	66.000.000
		Otros					
		Total	**111.000.00**	**33.340.452**	**65.663.098**	**52.088.450**	**262.092.000**

APROBADO

			0				
6	Implementación de estrategias de manejo integrado para el control de la mosca doméstica y otras especies de dípteros, presentes en la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota	FNDR	28.802.000	17.101.786	70.183.214	0	116.087.000
		INIA	15.000.000	30.000.000	15.000.000	0	60.000.000
		Otros					
		Total	**43.802.000**	**47.101.786**	**85.183.214**	**0**	**176.087.000**
7	Determinación del potencial agrícola del cordón precordillerano de la Comuna de Putre	FNDR	29.000.000	18.939.940	70.274.196	55.785.864	174.000.000
		INIA	11.000.000	22.000.000	22.000.000	11.000.000	66.000.000
		Otros					0
		Total	**40.000.000**	**40.939.940**	**92.274.196**	**66.785.864**	**240.000.000**
8	Validación, difusión y transferencia tecnológica de sistemas de riego tecnificado para el manejo eficiente del agua, en los valles de Azapa, Lluta y Camarones, en la Región de Arica y Parinacota	FNDR	30.220.000	19.736.726	73.341.978	58.021.296	181.320.000
		INIA	12.300.000	24.600.000	24.600.000	12.300.000	73.800.000
		Otros					0
		Total	**42.520.000**	**44.336.726**	**97.941.978**	**70.321.296**	**255.120.000**
9	Grupos de transferencia de tecnología, GTT, para el desarrollo de la agricultura de la Región de Arica y Parinacota	FNDR	35.200.000	22.989.168	85.864.568	68.796.264	212.850.000
		INIA	10.000.000	20.000.000	20.000.000	10.000.000	60.000.000
		Otros	5.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000	30.000.000
		Total	**50.200.000**	**52.989.168**	**115.864.568**	**83.796.264**	**302.850.000**
	Total		**413.987.000**	**350.600.000**	**775.956.000**	**490.256.000**	**2.030.799.000**

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiera en la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Con todo, los recursos correspondientes a los años 2009 a 2011 se transferirán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y la Ley de Presupuestos del Sector Público permita realizar esta operación. Sin perjuicio del monto total de la transferencia, para el año 2009 solo existe disponibilidad presupuestaria por un monto de M$ 170.000.

Las programaciones de desembolsos serán suscritas por los Jefes de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el Director Nacional de INIA, o con quien se delegue.

A todo evento, el Gobierno Regional y el INIA, deberán cumplir con los aportes de financiamiento con la iniciativa(s) de inversión, objeto del presente convenio de Transferencia. Quedando en poder del Gobierno Regional, la decisión de emitir los egresos ante las no justificaciones de los gastos aportados por el INIA (u otros) al presente programa.

OCTAVO: Insértese el Artículo Cuarto Ter del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto

CUARTO TER: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional, y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del 2012. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse a más tardar hasta el 30 de noviembre del 2011. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

NOVENO: Reemplácese el Artículo Sexto del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

SEXTO: RENDICIÓN

INIA con la recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
2. Rendir cuenta mensualmente a el Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

   Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional los 15 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.

   El Informe mensual ya referido, deberá ajustarse al formulario Anexo, "Rendición de Cuentas".

   Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. Presentar un Informe Anual de Actividades dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Anual, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

   Asimismo el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado. Y se analizará la continuidad del programa en comento.

   Del mismo modo, la o las remesas correspondientes al año, serán tramitadas por el Gobierno Regional, sí y solo sí es aprobado el informe Anual de Actividades.

   Este informe Anual deberá emitirse abordando los elementos que se adjuntan en anexo.

4. INIA se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales

observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

DECIMO: Reemplácese el Artículo Séptimo del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

SEPTIMO: REINTEGRO

INIA, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen al programa y/o sus productos, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de los 30 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDECIMO: Reemplácese el Artículo Séptimo del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El convenio podrá modificarse para dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto del programa de este convenio.

DUODECIMO: Insértese el Artículo Décimo Bis del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

DECIMO BIS: TERMINO ANTICIPADO

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. El Informe Final de Actividades se entregará dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la notificación de la citada carta certificada, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos de las cláusulas sexta y séptimas del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá contar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos de las cláusulas sexta y séptimas del presente convenio.
3. En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación, debiendo cumplir con la obligación de entregar el Informe Final de Actividades sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos de las cláusulas sexta y séptimas del presente convenio.
4. Por no pago de cuotas de parte del Gobierno Regional que impida el normal desarrollo del programa.

DECIMO TERCERO: Insértese el Artículo Undécimo Bis del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

UNDEDICMO BIS: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y a la Institución Receptora. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda; para finalidades académicas o propias de su misión institucional.

APROBADO

La divulgación, edición, uso total o parcial de los documentos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

DECIMO CUARTO: Insértese el Artículo Undécimo Ter del Convenio de Transferencia, quedando su contenido redactado con el siguiente texto:

UNDECIMO TER: ACUERDOS DE COOPERACIÓN

El ejecutor podrá realizar acuerdos de cooperación o colaboración técnica con organismos e instituciones públicas o privadas, de la región de Arica y Parinacota, o con oficinas o dependencias en ella, para realizar la función investigación y/o de supervisión técnica de la ejecución del programa, manteniendo la gestión financiera de los recursos transferidos mediante este acto administrativo, en especial lo que dice relación con las rendiciones de cuentas y entrega de informes a que hubiere lugar.

DECIMO QUINTO: Otros

En lo demás, todos los artículos no mencionados en esta Modificación del Convenio de Transferencia, suscrito el 15 de septiembre del 2008, y aprobado por Resolución Afecta N° 175 del 14 de octubre del 2008, se mantienen sin novedades y conservan íntegramente sus textos."

3. **Déjese sin efecto,** la resolución afecta N° 69/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó la modificación y complementación del Convenio de transferencia, de fecha 10 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,** representado, por su Director Nacional, don LEOPOLDO SÁNCHEZ GRÜNERT, cédula nacional de identidad N° 6.286.463-K, por adolecer tanto el convenio como la resolución de un error de transcripción.

TOMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
- 4 ENE. 2010
CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

CS/mmr
DISTRIBUCION:
1. Oficina de partes
2. Archivo Dpto. Jurídico

REPUBLICA DE CHILE
Gobierno Regional de
Arica y Parinacota
Oficina de Partes
05 ENE 2010
RECIBIDO
Nº :
Día:
Hora: 0020

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloria General de la Republica